

**REPORTE PÚBLICO N° 0136-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	GAS LAS JUANAS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	GASOCENTRO
c.	Ubicación	Mz. D, Lote 2, Sector VI, Parcela 1, AAHH. Héroes de San Juan (Esq. Av. Canevaro y Av. Andrés A. Cáceres); distrito San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0136-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	21/03/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



JH

¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 15 de setiembre de 2005, mediante Resolución Directoral N° 552-2006-MEM/AEE; se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Sistema de Recepción, Almacenamiento y Despacho para venta de GLP (Gasocentro), presentado por el titular ADA MARIEL SALCEDO DE MORENO.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Punto de ubicación de la Estación de Servicios	286 100	8 652 939	21/03/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa N° 003640



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O
INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		La empresa se compromete a manejar los residuos sólidos industriales de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y adjunta carta de compromiso.	IGA N° 1	Pág. 2, Observación N° 4 del Informe N° 307-2006-MEM-AAE/JFSM.
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	La empresa se compromete mediante carta de compromiso a realizar el monitoreo de la calidad de aire con una frecuencia trimestral	IGA N° 1	Pág. N° 2, Observación N° 3 del Informe N° 307-2006-MEM-AAE/JFSM)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	El titular remite se compromete a realizar el monitoreo de calidad de aire según los estándares establecidos en el D.S. 074-2001-PCM de acuerdo a la actividad (Reglamento de estándares Nacional de Calidad Ambiental) y adjunta carta de compromiso	IGA N° 1	Pág. N° 1 y Pág. N° 2, Observación N° 2 del Informe N° 307-2006-MEM-AAE/JFSM.
		Puntos de Control	Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire: <ul style="list-style-type: none"> • 8 653 309.3 N 286 415.8 E • 8 653 305.1 N 286 420.6 E • 8 653 297.5 N 286 427.7 E • 8 653 298.6 N 286 421.3 E 	IGA N° 1	PLANO DE MONITOREO PM-01 (Folio N° 000046).
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	La empresa se compromete a realizar el monitoreo trimestral de ruido y adjunta carta de compromiso.	IGA N° 1	IV. Pág. N° 2, Observación N° 3 del Informe N° 307-2006-MEM-AAE/JFSM.
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	El titular remite se compromete a realizar el monitoreo de ruido según los estándares establecidos en el D.S. 085-2003-PCM y adjunta carta de compromiso.	IGA N° 1	Pág. N° 1 y Pág. N° 2, Observación N° 2 del Informe N° 307-2006-MEM-AAE/JFSM.
		Puntos de Control	Puntos de Monitoreo de Ruido: <ul style="list-style-type: none"> • 8 653 303.1 N 286 418.1 E • 8 653 297.5 N 286 427.7 E 	IGA N° 1	PLANO DE MONITOREO PM-01 (Folio N° 000046).
4	Efluentes Líquidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	No aplica				

Fuente: Elaboración propia.



14



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Gasocentro, se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2014 a las 10.50 horas, con los representantes de la empresa GAS LAS JUANAS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de GLP.
- 2) Almacenamiento temporal de GLP.
- 3) Venta de GLP.
- 4) Gasocentro
- 5) Patio de maniobras
- 6) Islas y dispensadores
- 7) Oficinas administrativas
- 8) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2014, a las 12:35 horas.

San Isidro,

17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental